

Cod-Doc	FT-IV-015
	F1-1V-013
Versión	1
Fecha	1/02/2017
Página	1 de 1

**INSTRUCTIVO:** el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año). En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

#### Portada

#### 1. Ficha de Identificación

Facultad: CIENCIA	S JURÍDICAS Y SOCIALES	Colectivo Docente	Asignatura
Programa: DEREC	НО		
Semestre: Séptimo	Periodo académico: 1p - 2019	1. Harold Vega 2. Rodolfo Pérez 3. Harold Vega 4. Alexander Caicedo 5 Ana María Ortega 6. Carlos Espinel	1. Derecho penal procesal 2. Consultorio jurídico i civil 3. Derecho penal especial 4. Derecho procesal civil 5 Iniciativa empresarial 6. Derecho comercial I -

#### **Docente Orientador del seminario**

Alexander Caicedo Villamizar

#### **Título del PAT Colectivo**

Acceso a la justicia de los migrantes venezolanos en Barranquilla

#### Núcleo Problémico

Los temas relacionados con el Pat Colectivo que elaboraran los estudiantes de séptimo semestre durante el primer periodo académico de 2019 con respecto al Acceso a la justicia de los migrantes venezolanos en Barranquilla respecto a:

- > El Acceso a la Justicia de la población de migrantes venezolanos en Barranquilla.
- > Analizar las Políticas Migratorias que rigen para los venezolanos que ingresan al País en 2018



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

- Implicaciones del Acceso a la Justicia de la migración venezolana en Barranquilla
- Factores que contribuyen al reconocimiento y cumplimiento de los Derechos Fundamentales en la población de migrantes venezolanos en la Ciudad de Barranquilla.
- Acceso a la Justicia de los migrantes venezolanos en Colombia en el año 2019.
- ➤ El Acceso a la Justicia de los migrantes venezolanos a Colombia

#### Línea de Investigación

Justicia Constitucional, Derecho Penal y Responsabilidad del Estado

## 2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo) Descripción del Problema

Para efectos de empezar a describir la situación actual de los migrantes venezolanos en cuanto a la problemática planteada en este trabajo, es decir el tema de acceso a la justicia específicamente, se hace necesario profundizar en el tema de la inmigración en general para desplazarnos hacia el tema en comento y poder acercarnos a un estudio problémico de dicho derecho fundamental y del estado del arte en la actualidad.

En lo concerniente al fenómeno migratorio en Colombia solo hasta tiempos recientes ha sido considerado relevante y solo en virtud a la problemática actual del gobierno venezolano y al éxodo que se ha producido desde el vecino país la prensa y los medios han dejado al descubierto la importancia de este fenómeno en la Colombia de hoy. Para empezar, los datos históricos nos dan una idea para efectos de entender por qué en la política colombiana la inmigración no ha sido un



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

tema relevante: mientras que los inmigrantes representaron 14,5 por ciento de la población en Estados Unidos en el 2015, en Colombia la cifra fue menor a 0,3 por ciento. De hecho, este número no había cambiado mucho desde 1990, lo que nos indica que Colombia no solía ser un País de inmigrantes como si lo fuese Estados Unidos o España, por ejemplo.

Resulta innegable la realidad fáctica en que se encuentra nuestro país en este momento histórico, los inmigrantes venezolanos han llegado a borbotones y en un in crescendo alarmante sobre todo en los últimos 3 años y este fenómeno genera, como todo fenómeno social, conflictos, pero es labor del Estado servir como árbitro principal en estas pugnas para efectos de minimizar el daño que pueda llegar a generar dejar sin solución problemáticas fundamentales de los migrantes tales como el acceso a la salud, la educación, la protección de los menores y el trabajo.

Muy a pesar de que la oficina de Migración Colombia tiene reportados 40.000 venezolanos viviendo legalmente y calcula que estén 60.000 irregularmente, una investigación llevada a cabo y liderada por el sociólogo y experto en migración venezolana, Iván de la Vega, profesor de la Universidad Simón Bolívar, realizada con colegas y alumnos del Laboratorio Internacional de Migraciones (LIM), reveló que son tal vez más de 900.000 los venezolanos -incluyendo los que tienen doble nacionalidad- (el 1,8 por ciento de nuestra población), los que han llegado al país en los últimos 20 años y no solo se han focalizado dentro de las grandes capitales si no que dicho éxodo ya puede percibirse fuertemente en municipios y corregimientos pequeños de la costa caribe, esa cifra no hace más que incrementarse con el paso de los días y el Estado Colombiano no puede dejar de avizorar los complejos conflictos y retos para la administración del actual presidente Iván Duque Márquez dado que es de su pertinencia dirigir la política internaciones y migratoria por precepto constitucional "Articulo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: 2. Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso." (Constitución Política de Colombia, 1991)

.

Por otro lado, tenemos el derecho fundamental al acceso a la justicia reconocido por nuestra carta magna en su artículo 229

Artículo 229. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado. (Constitución política de Colombia, 1991)

Es un Derecho Fundamental con reconocimientos expresos en el ámbito del ordenamiento internacional y el cual concede garantías a cualquier persona para ser oída en un plazo razonable por un juez de la república o un tribunal y que ese mismo de manera imparcial y objetiva le tutele y proteja un derecho vulnerado o en riesgo de vulneración. Este derecho fundamental, además, tiene que ser controlado en su plenitud por el Estado dado que para muchos doctrinantes es su misma raison d'etre, al mismo tiempo permite disuadir las vías de hecho y la anarquía social, hace parte fundamental de nuestro contrato social: el Estado Social de Derecho.

Al respecto la Corte constitucional se ha pronunciado en múltiples ocasiones haciendo énfasis en la conexidad entre el derecho al libre acceso a la justicia y la protección a los Derechos Humanos tal como podemos apreciar en la sentencia T-283del 2013:

"El derecho a la administración de justicia ha sido definido por la jurisprudencia



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

constitucional como la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes. Aquella prerrogativa de la que gozan las personas, naturales o jurídicas, de exigir justicia, impone a las autoridades públicas, como titulares del poder coercitivo del Estado y garantes de todos los derechos ciudadanos, distintas obligaciones para que dicho servicio público y derecho sea real y efectivo. En general, las obligaciones que los estados tienen respecto de sus habitantes pueden dividirse en tres categorías, a saber: las obligaciones de respetar, de proteger y de realizar los derechos humanos. Con base en esta clasificación, a continuación, se determinará el contenido del derecho fundamental a la administración de justicia. En primer lugar, la obligación de respetar el derecho a la administración de justicia implica el compromiso del Estado de abstenerse de adoptar medidas que tengan por resultado impedir o dificultar el acceso a la justicia o su realización. Asimismo, conlleva el deber de inhibirse de tomar medidas discriminatorias, basadas en criterios tales como el género, la nacionalidad y la casta. En segundo lugar, la obligación de proteger requiere que el Estado adopte medidas para impedir que terceros interfieran u obstaculicen el acceso a la administración de justicia del titular del derecho. En tercer lugar, la obligación de realizar implica el deber del Estado de (i) facilitar las condiciones para el disfrute del derecho y, (ii) hacer efectivo el goce del derecho. Facilitar el derecho a la administración de justicia conlleva la adopción de normas y medidas que garanticen que todas las personas, sin distinción, tengan la posibilidad de ser parte



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

en un proceso y de utilizar los instrumentos que la normativa proporciona para formular sus pretensiones."

Deben garantizarse todos los Derechos y Libertades: es responsabilidad del Estado que la Ley se cumpla y que en ella se vele por la libertad de todos los individuos que viven bajo su tutela; la norma máxima del Estado es garantizar este principio, en virtud a esto la corte constitucional en repetidas ocasiones se ha venido pronunciando sobre el tema en comento, sentando unas bases fuertes en lo que respecta al acceso a la justicia para la obtención de cobertura sobre todo en los ámbitos de salud y educación tal como es el caso de la SU677 de 2017 de la cual resaltamos este excerto:

"La Corte reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que: (i) el deber del Estado colombiano de garantizar algunos derechos fundamentales de los extranjeros con permanencia irregular en el territorio es limitado; pues deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos dentro de ciertos límites de razonabilidad que permiten tratos diferenciados; (ii) todos los extranjeros tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia; y (iii) los extranjeros con permanencia irregular en el territorio nacional tienen derecho a recibir atención básica y de urgencias con cargo al régimen subsidiado cuando carezcan de recursos económicos, en virtud de la protección de sus derechos a la vida digna y a la integridad física."

Sentencia que será objeto de estudio en esta investigación y que nos dará una visión universal del estado del acceso a la justicia para los migrantes venezolanos y la posición del gobierno colombiano al Respecto, teniendo en cuenta la utilización de medios de protección de



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

derechos fundamentales tal como lo es la Acción de Tutela.

#### Justificación

Se hace necesario que en nuestra alma mater y en la academia de la región, se encuentre claridad en el tema de la accesibilidad a la justicia de los migrantes venezolanos de la en el territorio nacional.

De la misma manera será importante para todo aquel que fuera de las aulas de esta alma mater, pueda tener acceso a ella, por lo que se espera realizar un trabajo que satisfaga los intereses particulares y generales.

#### Objetivos

#### Objetivo general

Analizar qué tan accesible es la justicia para los migrantes venezolanos dentro del territorio nacional

#### **Objetivos Específicos**

- 1. Demostrar si los estados colombianos deben garantizar a todos los migrantes venezolanos la atención en salud preventiva y atención de urgencias.
- 2. Enunciar las garantías que se ofrecen en la ciudad de Barranquilla en el ámbito educacional para los migrantes venezolanos teniendo en cuenta su situación de regularidad en el país y su permiso especial de permanencia.
- 3. Examinar las opciones de empleo que hay en la ciudad de Barranquilla para incorporar y acoger en el ámbito formal en el mercado laboral a las personas migrantes venezolanas



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

#### REFERENTE TEÓRICO

#### **ESTADO DEL ARTE**

Freitez (2014). Migración fronteriza colombo-venezolana: una perspectiva metodológica para su estudio. Revista sobre Relaciones Internacionales y Laborales, Vol. 3, No. 20, pp. 9-30. En este estudio la autora analiza el fenómeno de la migración fronteriza que se presenta con ocasión de la vecindad comprendida entre Colombia y Venezuela. En el estudio se detalla cómo en la frontera colombo-venezolana desde comienzos del siglo XX se ha presentado un movimiento migratorio relacionado con el ámbito económico y comercial. Inicialmente en la década de los veinte con el auge de la agricultura, luego con la explotación petrolera y en los años sesenta con el desarrollo industrial, la agricultura y la construcción. Así mismo, Freitez en la investigación identifica los diversos tipos de migrantes partiendo de los grados de permanencia y movilidad, es decir, elabora una tipología de migrantes laborales en la frontera colombo-venezolana: "a) migrantes de carácter permanente o semi-permanente que se dirigen a las zonas donde predominan las actividades urbanas, para insertarse en ocupaciones vinculadas con el comercio, la industria y los servicios; b) migrantes estacionales que ingresan para realizar trabajos no permanentes, como recolección de cosechas en las áreas agrícolas fronterizas; y c) migrantes que se dirigen al sector agrícola de las zonas fronterizas para realizar tareas no estacionales, pero que dada la proximidad geográfica mantienen su residencia permanente en Colombia cruzando periódicamente la frontera" (Freitez, 2014, p.9).

Así mismo, el tema de la ilegalidad es un factor clave en la diferenciación del migrante y por



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

ello concluye la autora que este fenómeno no permite tener claridad en la magnitud del proceso migratorio por lo que se hace urgente y necesaria una investigación exhaustiva sobre este tema en particular. Por lo anterior, en el estudio de las migraciones fronterizas de naturaleza laboral resulta indispensable considerar: "a) implementar nuevas alternativas de investigación que tiendan a la conceptualización, medición y explicación de dichos movimientos; b) desarrollar acciones que conlleven a incrementar la utilidad de las fuentes clásicas de información y a mejorar la calidad de las mismas; c) darle mayor aprovechamiento a las fuentes no tradicionales de información que en cierta medida hacen posible captar alguna dimensión del proceso migratorio; y d) experimentar nuevas técnicas de captación y análisis de información que permitan abarcar las múltiples dimensiones del fenómeno y de esa forma lograr una mayor aproximación al mismo" (Freitez, 2014, p.11).

Gutiérrez, Zúñiga y González (2013). La migración femenina en la Región Centro del Estado de Coahuila como consecuencia de la reconversión de Altos Hornos de México, S. A. B. de C. V. Revista CIMEXUS, Vol. 6, No. 1,pp. 101-106. A nivel regional, los autores realizaron una investigación para analizar la migración femenina en una región de México. La autora hace uso de diferentes técnicas e instrumentos para el desarrollo del estudio, entre los que se encuentra el análisis estadístico, la revisión de información macroeconómica y microeconómica, así como la aplicación de entrevistas semiestructuradas a 45 mujeres migrantes de esta la Región Centro del Estado de Coahuila. Dentro de la información recolectada a través de la entrevista se encuentra: "edad, lugar de origen, año en el que emigraron, años transcurridos de estancia, ocupación, horas laboradas, estado civil actual y anterior, y por último el número de hijos que dependen económicamente de ellas".



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

Dra Alexandra Castro. Docente U. Externado, Directora Observatorio Migraciones Internacionales. El tema que nos convoca el día de hoy es de la mayor importancia, prueba de ello es precisamente la gran cantidad de personas que nos acompañan el día de hoy. La gran concurrencia a este conversatorio, sin duda constituye ya un gran logro para nosotros como Observatorio, al evidenciar que la movilidad de personas empieza a convoca a un mayor número de personas. La llegada de venezolanos a Colombia, como todo fenómeno migratorio, representa un gran desafío que atañe no solamente a las autoridades migratorias, sino a todos los sectores del Estado en su conjunto. Empezando por la comunidad de destino, frente a la necesidad de acoger a los migrantes e integrarlos en la sociedad, superar los prejuicios y evitar la discriminación; para las autoridades del orden central, frente a la necesidad de trazar políticas que más allá de buscar gestionar los flujos, administren las migraciones de tal manera que se garanticen los derechos de los migrantes, al mismo tiempo que se satisfacen las necesidades de control migratorio; para las entidades territoriales que deben prever recursos para implementar las políticas dispuestas. Sin hablar de los desafíos que presenta el fenómeno migratorio en materia de lucha contra la trata de personas y el tráfico de migrantes; frente a la proteger a los refugiados y a todos aquellos que se han visto obligados a migrar; frente a la cooperación internacional con otros países buscando hacer posible una correcta gobernanza migratoria para superar las tendencias regulatorias en materia migratoria que se enfocan en cifras y cuotas y tener en cuenta la dimensión humana de la migración. Las migraciones en su conjunto, y la presente manifestación del mismo que estamos viviendo, con el aumento de venezolanos en Colombia, además de presentar grandes desafíos representa grandes oportunidades. Nos permiten enriquecernos culturalmente, dinamizar nuestra economía y demostrar



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

nuestra solidaridad con un pueblo que en otras oportunidades nos ha tendido la mano. La situación política, económica y social que atraviesa el país ha obligado a los venezolanos a salir masivamente. lo que resultaba impensable hasta hace unas décadas. Este éxodo se ha presentado de manera progresiva empezando por grandes empresarios opositores al régimen de Hugo Chávez, pasando por jóvenes y personas altamente calificadas hasta llegar al momento actual cuando el desabastecimiento de alimentos y medicamentos, el desempleo y la falta de oportunidades han forzado a miles de personas a migrar en un esfuerzo desesperado por satisfacer sus necesidades más básicas. Colombia y Venezuela comparten más de 2 mil kilómetros de frontera, la cual es atravesada diariamente por cientos de personas que circulan a través de la misma buscando sustento, mercancías, educación. En la situación actual del vecino país ha llevado a que se incremente, no solamente el número de venezolanos que circulan en las zonas de frontera, sino también el de aquellos que transitan por nuestro territorio en su camino hacia otros lugares, el de los que permanecen en nuestro país y en gran medida, el número de colombianos que habían hecho su vida en el vecino país y ahora deben retornar a establecerse de nuevo en Colombia dejando todo lo que por décadas habían obtenido al otro lado de la frontera.

#### **ANTECEDENTES**

El tema migratorio en Colombia no ha tenido una gran historia, entonces hay que celebrar que la academia quiera conocer sobre estos fenómenos y es importante aclarar que los grandes países y los grandes desarrollos en estos se dan gracias a las migraciones y éstas a su vez se dan especialmente por situaciones complejas que viven los migrantes en sus países.



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

Cuando una persona sale de esa manera de sus países no es porque esté viviendo en un paraíso en donde está, lo hace porque le toca y por diferentes razones, políticas, económicas, desastres naturales como Haití. Entonces son diferentes circunstancias las que traen este tipo de migraciones, lo cual es un gran reto para los países, en la medida en que esto se maneje de una manera positiva, con el apoyo no solamente del Gobierno cumpliendo sus funciones, sino de todo el país, del sector privado, los entes territoriales. Es muy importante para poder asumir esta gran responsabilidad de la mejor manera porque siendo países vecinos lo peor que podríamos hacer es fortalecer o restringir las medidas de control desde el punto de vista migratorio porque eso no va a terminar la migración, por el contrario, la incrementa y se abusa de los derechos de los migrantes, que no sólo son extranjeros, sino también un población retornada importante porque solemos pensar que todo migrante es un venezolano que llega a nuestro país y no, pues incluso más de la mitad de las personas que están llegando tiene la doble condición, son colombo-venezolanos, entonces tenemos que entender esa situación. Asimismo, es importante entonces irse un par de décadas atrás para entender mejor la situación de Venezuela y en general entre los dos Países Anteriormente la migración en Colombia era una migración de origen, éste era el principal fenómeno, mejor dicho, exportábamos colombianos al exterior en busca de un meior futuro, especialmente a Estados Unidos, Europa y Suramérica también, por la situación del país que era muy compleja y una persona que tuviera problemas políticos en su país no pensaba en Colombia, al menos en ese momento.



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

#### MARCO TEÓRICO

Fernando Rojas (1992) señala que: Los servicios jurídicos, especialmente los nuevos, tienen tendencia a canalizar todo conflicto a través del sistema jurídico, a reforzar la sumisión de la clase subordinada a unas reglas que, aunque igualitarias e impersonales por naturaleza, oprimen sin parecerlo a quienes no ejercen el control sobre los recursos económicos y políticos(...) haciendo jurídicos los conflictos sociales; los nuevos servicios jurídicos contribuyen involuntariamente, y a menudo inconscientemente, a la constitución y la reproducción de las clases subordinadas. Colombia es un país complejo y paradójico, que durante mucho tiempo escapó a las generalizaciones teóricas sobre el capitalismo periférico y sobre América Latina. Así, desde el punto de vista político, mientras que la intervención militar era una constante de la historia latinoamericana. Colombia no sólo ha experimentado muy pocos años de dictadura militar en sus casi ciento ochenta años de vida independiente. Igualmente, mientras que la inestabilidad institucional ha sido un rasgo característico de la historia latinoamericana. Colombia se ha caracterizado por la sorprendente estabilidad de su sistema político. Por ello, a mediados de los años ochenta, el politólogo francés Alain Rouquié planteaba que el sistema bipartidista colombiano ha gozado a todo lo largo del Siglo XX de una continuidad constitucional poco corriente en este continente (1987). Fuera de lo anterior. Colombia ha conocido una independencia judicial y un respeto a las decisiones judiciales mayor que en otros países latinoamericanos, acompañado de un centenario control judicial de constitucionalidad. En efecto, Colombia tiene una larga tradición de control judicial de constitucionalidad, pues al menos desde 1910 se había reconocido a la Corte Suprema de Justicia la posibilidad de que declarara, con fuerza general, la inconstitucionalidad de una ley, por lo cual la cultura jurídica y política colombiana está muy familiarizada con la judicial review, al punto de que a



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

pocos les parece extraño que los tribunales ?ya sea la Corte Suprema antes de 1991 o ya sea la Corte Constitucional ulteriormente- tenga la facultad de anular leves aprobadas por el Congreso. Esta continuidad política se ha acompañado también de una importante estabilidad económica, al menos según los parámetros del capitalismo latinoamericano. En Colombia los ciclos económicos son menos acentuados que en los otros países de la región, pues incluso en los momentos de mayor expansión económica, la tasa de crecimiento del PIB no ha sido excesivamente elevada, pero Colombia no ha conocido tampoco los fenómenos hiperinflacionarios que afectaron a la mayoría de los países de la región ni tampoco las recesiones han sido muy fuertes, tal vez con la excepción de la crisis de finales de los años noventa. Pero precisamente esta inestabilidad económica y política representa un cambio profundo de la política colombiana en los últimos guince años. Sin embargo, la estabilidad política y económica no se han traducido en una mayor democratización de la sociedad colombiana, sino que, al contrario, ha propiciado un desarrollo excluyente, en donde, en los términos de Tourraine, el "dominio de la oligarquía se ha establecido más sólidamente que en otras partes". La estabilidad tampoco ha implicado una pacificación de las relaciones sociales. Por el contrario, la violencia y los conflictos armados han sido recurrentes. Así, a comienzos de los años noventa, la tasa de homicidio colombiana por cien mil habitantes -más de 80- era mucho más elevada que la de países considerados muy violentos como Estados Unidos, México, Brasil o Sri Lanka. Por ejemplo, es diez veces mayor que la de Estados Unidos, tres veces que la de Brasil y cuatro veces que la de México, Colombia también ha conocido numerosos enfrentamientos armados internos, no sólo en el siglo XIX sino también en el XX. En particular, en los años cincuenta, Colombia vivió el período conocido como La Violencia, que enfrentó a grupos armados de los partidos liberal y conservador, y



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

afectó profundamente a toda la sociedad, en especial en el campo. Así, durante, los años más críticos de ese período -entre 1948 y 1950- fueron asesinadas unas 110.000 personas, más del 1 % de la población. Igualmente, en el curso de las últimas tres décadas, en el país se desarrolló una lucha guerrillera que ha tendido a ganar cada vez mayor intensidad. Esto no significa, sin embargo, que la violencia y el conflicto armado sean una constante de la historia colombiana. Ha habido períodos de relativa paz, por ejemplo, entre 1910 y 1945. Sería mejor decir que han existido verdaderos ciclos de violencia. A fines de los años 50 la tasa de homicidio en Colombia fue muy alta: de 45 por 100.000 habitantes. Durante los años siguientes, descendió en forma bastante rápida: a mediados de los 60 fue "solamente" 25; luego siguió declinando, pero en forma más lenta, para situarse en su nivel más bajo a mediados de los años setenta. A partir de ese período, comienza a crecer nuevamente, al principio en forma lenta, para luego hacerlo de manera mucho más rápida, sobre todo en la segunda mitad de los años ochenta, de suerte que en 1990 la tasa de homicidio fue bastante más elevada que a finales de los años 50. Sin embargo, en la última década, después de la promulgación de la Constitución de 1991, la tasa ha tendido a descender, aunque en forma leve.

Esta combinación de ausencia de militarismo, estabilidad política y económica, con la persistencia de desigualdad, pobreza, conflictos armados y violencia, no deja de ser sorprendente. Por ello en alguna ocasión planteamos, con algunos colegas, que Colombia era una democracia, pues tenía rasgos democráticos importantes, como la tradición electoral y civilista, la independencia judicial y la estabilidad política, pero que era una democracia peligrosa, pues sus habitantes vivían en alto riesgo, y además en peligro, pues su estabilidad parecía amenazada por la violencia y el conflicto armado. Era pues una peligrosa democracia en peligro.



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

A pesar de sus evidentes precariedades e insuficiencias democráticas, el Estado colombiano es un Estado de derecho, pues conserva rasgos importantes como la tradición electoral y civilista, la independencia judicial y la estabilidad. Sin embargo, es una democracia peligrosa pues sus ciudadanos viven en alto riesgo, dado el contexto de violencia y conflicto armado que origina reales amenazas de actos de terror por parte de los actores armados. En muchas ocasiones, las amenazas provienen del propio Estado, como lo ponen en evidencia la grave crisis de derechos humanos. Pero además es una democracia que está en peligro pues la existencia del conflicto armado y la presencia de poderosos actores armados ilegales amenazan la estabilidad institucional Colombia. A su vez, las reacciones jurídicas y políticas estatales frente a esas amenazas, en muchas ocasiones (no en todas), en vez de disminuir los riesgos para la población los incrementan con lo que abren las compuertas para abusos por parte de las autoridades estatales, sin llegar a ser realmente eficaces para enfrentar los desafíos de seguridad. Esto genera un riesgo de entrada que tiene que ver con que algunos operadores jurídicos prefieren una aplicación de la norma de acuerdo a su interpretación más restrictiva, en contra de los principios de favorabilidad y de los estándares internacionales más garantistas. Pero, de manera adicional, el sistema político colombiano se encuentra en el contexto de una política estatal de seguridad que informa todas las acciones de la fuerza pública y de las ramas del poder público frente a determinadas conductas que son consideradas como terroristas. ¿Durante muchos mandatos presidenciales se emplearon políticas de? seguridad nacional? que, si bien no alcanzaron a las dictaduras de otros países del cono sur, si generaron restricciones importantes a las libertades civiles y al derecho a la vida. ¿Por su parte, desde el año 2003, el presidente Álvaro Uribe Vélez propone una política de? defensa y seguridad



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

democrática? para atacar las amenazas del terrorismo, el negocio de las drogas ilícitas, las finanzas ilícitas, el tráfico de armas, municiones y explosivos, el secuestro y la extorsión, y el homicidio (Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, 2003: No. 36). Esta política de Estado plantea la necesidad de que sus fundamentos sean aplicados en los planes de acción de la Fuerza Pública, los Ministerios y otras entidades del Gobierno. Estos son los sujetos a los que clásicamente se dirige una política de este tipo. No obstante, también considera que un destinatario específico es el aparato de justicia. La política de ?defensa y seguridad democrática? establece la creación de estructuras de apoyo interinstitucionales que faciliten el trabajo de las autoridades judiciales, de tal suerte que la Fuerza Pública, los organismos de investigación y las autoridades judiciales trabajen ?con una filosofía de equipo y no en una relación jerárquica?, de tal manera que los operativos que se lleven a cabo para recuperar y mantener el control del territorio, así como la ?judicialización de los culpables? sea ?exitosa? (Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, 2003; No. 66). ¿Además, señala que la acción efectiva de la justicia debe valerse de instrumentos que dependen del? carácter de la amenaza. Donde el control territorial es débil, se hará énfasis en las acciones de la Fuerza Pública; ¿dónde el control del territorio no está amenazado (?) los organismos judiciales tendrán la iniciativa? (Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, 2003: No. 17) Desde una perspectiva de la migración, es de tomar en cuenta que dado la enorme presencia que ha tenido durante los últimos años y está teniendo durante el presente siglo la migración internacional en el marco de la globalización, se debe prestar suma atención a considerar ampliar y/o revisar la carta de derechos aplicables a los extranjeros a la luz de la normativa jurídica; de tal forma, de ir construyendo un catálogo de derechos dentro de un marco jurídico de respeto a los derechos y libertades públicas establecidos Al respecto, los Tribunales o Salas Constitucionales



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

desempeñan un rol importante en la definición y construcción del catálogo de derechos, mediante la jurisprudencia a través de las sentencias emitidas. Asimismo, tomando en consideración el grado de generalidad y abstracción que caracteriza a la norma constitucional, "los principios de la interpretación constitucional, permiten optimizar el carácter normativo y la primacía de la Constitución, ya que esta no se presta a una interpretación literal cerrada, sino más bien exige además, una interpretación evolutiva Podemos señalar, que la migración internacional ha sido un elemento constante en la historia de nuestros países y, que como parte del proceso de globalización requiere de una atención focalizada en el tema, dado los enormes desafíos y oportunidades que este plantea, lo que lo ha constituido en un tema de debate de suma importancia; por un lado, debido al creciente aumento de los flujos migratorios a nivel mundial, pasando de ser apenas perceptible desde la segunda mitad del Siglo XX a tener un acelerado incremento durante el presente Siglo XXI y, por otro lado, por su vínculo con los derechos fundamentales de los migrantes, particularmente en lo que respecta a la protección y respeto de tales derechos, que se encuentran establecidos en los diferentes instrumentos jurídicos internos e internacionales Desde una perspectiva jurídica, "la migración internacional es una materia de derechos"; por lo que, despierta mucho interés por parte de la comunidad jurídica la observancia en la aplicabilidad de las normas jurídicas y en cómo responden los países receptores frente a esta temática de interés mundial. Cabe señalar, que los flujos de población migrante, dan paso a una diferenciación jurídica por parte de los Estados hacia donde se dirigen; es decir, los receptores, con respecto a los derechos y beneficios de los inmigrantes en relación a los nacionales.



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

El desarrollo del sistema de leyes que informan el movimiento internacional de personas humanas se ha producido en dos ámbitos fundamentales, el primero se refiere particularmente a la protección internacional de los derechos humanos de los migrantes internacionales, el cual comprende los principales conceptos teóricos-normativos sobre la migración internacional y, que tienen su origen en los instrumentos jurídicos internacionales donde se encuentran establecidos. La vulnerabilidad de la población migrante, acentúa su propensión a ser vulnerados con mayor frecuencia sus derechos humanos, por diversas causas, por ejemplo, raza, religión, origen étnico, nacionalidad ó género, resultando en una cadena de abusos a los derechos de los migrantes. Es en ese sentido, que particularmente los países emisores de población migrante han reconocido que la normativa nacional e internacional en vigencia relativa a la protección de los derechos humanos de todas las personas, no es suficiente; por lo que han valorado que resulta necesario contar con una normativa específica que tutele los derechos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, coadyuvando para tal efecto, a mejorar las condiciones de vida de esta población.

#### MARCO LEGAL

Declaración Universal de Derechos Humanos Artículo 3. "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". (...); Artículo 9. "Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado"

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; Artículo 8. "Toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad". ; Artículo 27 "Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales".



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

(...); Artículo 33. "Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades de su país y de aquél en que se encuentre"

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 12 "Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean Ministerio de Relaciones Exteriores necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.; 4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país".; Artículo 13 "El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en el presente Pacto sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas".

Convención Americana sobre Derechos Humanos Artículo 22 "1. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales. (...); 8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas. 9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros". Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Esta convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990 y es precedente en las disposiciones inherentes en materia migratoria para la protección de los trabajadores

"Garantías y servicios para el migrante en Colombia" Ministerio de Relaciones Exteriores Artículo 7 Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición". Artículo 8 "1. Los trabajadores migratorios y sus familiares podrán salir libremente de cualquier Estado, incluido su Estado de origen. Ese derecho no estará sometido a restricción alguna, salvo las que sean establecidas por ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública o los derechos y libertades ajenos y sean compatibles con otros derechos reconocidos en la presente parte de la Convención. 2. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a regresar en cualquier momento a su Estado de origen y permanecer en él". (...); Artículo 16 "Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la libertad y la seguridad personales". Se señalan como mecanismos de protección de los derechos de los migrantes, entre otros las Relatorías Especiales de la Organización de las Naciones Unidas, el Comité de Expertos



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

Independientes sobre Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité Contra la Tortura y el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias. Estas instancias emiten observaciones o recomendaciones generales a los Estados, dados sus propósitos y contenidos altamente interpretativos en la materia. En los asuntos migratorios se concentran en asegurar la movilidad humana en condiciones seguras y ordenadas, beneficiando con ello a las personas migrantes y sus familias, promoviendo el desarrollo económico, social, laboral y cultural para los países.

Ministerio de Relaciones Exteriores; En este contexto se resalta la Relatoría Especial sobre Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias (Felipe González, 2008) y la Relatoría sobre Derechos de Migrantes de la Asamblea de las Naciones Unidas (Jorge Bustamante, 2010 y François Crèpeau, 2012) en las que recomiendan acciones del Estado frente a las siguientes cuestiones: • El uso no apropiado del término "ilegal" para caracterizar a los migrantes.

- El establecimiento de perfiles de comunidades de migrantes.
- La protección de las víctimas del abuso laboral, la explotación y la trata de seres humanos.
- La protección de los niños y las mujeres migrantes.
- La privación de la libertad por motivos relacionados con la migración.
- El uso desproporcionado de la detención en la gestión de la migración. Así mismo, se destaca la Resolución4 23/20 sobre derechos humanos de los migrantes, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas el 14 de junio de 2013. Este documento exhorta a los Estados y a las organizaciones regionales e internacionales que tengan competencia en el ámbito de la regulación de la migración y la aplicación de las políticas migratorias a que: (...) "b. Adopten



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

medidas concretas para impedir la vulneración de los derechos humanos de los migrantes mientras se encuentren en tránsito en puertos y aeropuertos y en las fronteras y puestos de control de la migración, entre otros lugares, capaciten a los agentes públicos que trabajan en esos servicios y en las zonas fronterizas para que traten a los migrantes y sus familiares con respeto y de conformidad con las obligaciones que les impone el derecho internacional de los derechos humanos, y presten especial atención a las mujeres y las niñas, que pueden verse expuestas a la violencia sexual". De esta manera identifica claramente el rol de la autoridad migratoria en la garantía, respeto y protección de los derechos humanos. Así mismo, le insta a asumir mayores retos y desafíos en su función que permitan contribuir a la política migratoria de cada país.

#### Metodología

#### Método de investigación

Método cualitativo de la investigación: la observación constante, el análisis de cada situación relacionada con el comportamiento entre las personas, es la base de la investigación cualitativa. Y es que las personas no somos números exactos. Nuestra conducta radica en la relación con nuestro entorno, experiencias, conocimientos y contextos que, muchas veces, se nos escapan de nuestro control. Por eso, es necesaria la aplicación de un método de investigación cualitativo que recoja todas consecuencias de comportamientos del ser humano en relación con culturas e ideologías. Este podría ser el principal objetivo del método cualitativo. El método de investigación cualitativa es la recogida de información basada en la observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados.



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

Mientras que los métodos cuantitativos aportan valores numéricos de encuestas, experimentos, entrevistas con respuestas concretas para realizar estudios estadísticos y ver cómo se comportan sus variables. Muy aplicado en el muestreo. Sin embargo, el concepto de método cualitativo analiza el conjunto del discurso entre los sujetos y la relación de significado para ellos, según contextos culturales, ideológicos y sociológicos. Si hay una selección hecha en base a algún parámetro, ya no se considerará cualitativo. Digamos que es el método de investigación cualitativa no descubre, sino que construye el conocimiento, gracias al comportamiento entre las personas implicadas y toda su conducta observable.

#### Tipo de investigación

El tipo de investigación es documental e investigativa ya que se ha identificado a través de fuentes documentales, como la página oficial de migración Colombia, el tiempo, el heraldo y las investigaciones realizadas directamente a los ciudadanos venezolanos asentados en la ciudad de Barranquilla, con quienes se pudo constatar los problemas socioeconómicos que ha producido la inserción de venezolanos en el área de la salud, educación y en lo laboral, donde se evidencia la problemática del acceso a la justicia.

#### Población y Muestra

La población para tener en cuenta en nuestra investigación será el área metropolitana de la ciudad de Barranquilla, en el sector del Terminal de Transporte de Barranquilla, el cual se encuentran ubicada una gran cantidad de familias procedentes de nuestro vecino país Venezuela. Este será el grupo en que nos concentramos para hacer las encuestas encaminadas a resolver los objetivos propuestos en este proyecto.



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

#### FUENTES DE OBTENCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Las fuentes de obtención de la información fueron algunos medios asequibles y fiables a la información, aplicando unas bases sólidas para la extracción de la misma y estás son las siguientes herramientas de obtención de la información:

Internet; Columnas de El Heraldo, Semana, El tiempo

#### Resultados (análisis y discusión)

PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN REALIZAR LOS MIGRANTES VENEZOLANOS PARA PODER ACCEDER A LA JUSTICIA EN COLOMBIA.

Además del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1976, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, de 1990, también existe el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales, en su conjunto, establecen una serie de medidas de protección para los migrantes, así: Derecho a la justicia social: derecho de segunda generación que permite un trato social justo del migrante, en materia laboral, política y de servicios sociales. Derecho a la identidad cultural: es el derecho que tienen todos los migrantes al mantenimiento de su identidad cultural y poder ser diferente, pero al mismo tiempo parte integrante de la sociedad receptora. Protección contra la detención y prisión arbitraria: "El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado solo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley". En ningún caso, el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas. Pero así como los migrantes que libremente



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

decidieron radicarse en Colombia en busca de nuevas oportunidades o para preservar su integridad. tienen a su favor una larga lista de derechos, las normas internacionales también consagran obligaciones que deben cumplir para poder permanecer aquí. Lo primero es que deberán respetar y observar la ley y las normas locales. Ningún migrante tiene un régimen legal aplicable diferente a los demás, su prioridad es cumplir las normas del Estado en el que se encuentra. Parte de esas normas que debe cumplir es no estar en situación de irregularidad, sino que, en teoría, deben presentarse para estar en concordancia con la legislación nacional", explicó. En ese sentido, cuando el Estado encuentra que las personas están en dicha situación, debe adelantar un proceso previo que permita el derecho a la defensa. Todo Estado tiene derecho a sacar de su país a todo migrante que se encuentre en situación de irregularidad, pero tiene que haber una investigación y un procedimiento. que se debe cumplir en aras de poder hacer efectiva la expulsión, para que no haya la figura que se conoce como Non-Refoulement, que consiste en que una persona no puede ser regresada al territorio del que está huyendo porque su vida o su integridad corren peligro. En Colombia, la nacionalidad se constituye como derecho fundamental reconocido en el artículo 96 de la Constitución Política, precitado. Sobre este asunto, la Corte Constitucional se ha pronunciado en diferentes ocasiones. En las sentencias C-893 de 2009, C-622 de 2013 y C-451 de 2015 se recordó que la nacionalidad es el vínculo legal, o político-jurídico, que une al Estado con un individuo y se erige como un verdadero derecho fundamental en tres dimensiones: i) el derecho a adquirir una nacionalidad; ii) el derecho a no ser privado de ella; y iii) el derecho a cambiarla. En tal sentido, la SU-696 de 2015 concluyó que "el hecho de ser reconocido como nacional permite, además, que el individuo adquiera y ejerza los derechos y responsabilidades inherentes a la pertenencia a una



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

comunidad política". La Corte reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que los extranjeros: (i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos; (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia; (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencia con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud.

REGLAMENTACIONES, SENTENCIAS, DECRETOS QUE HA EMANADO EL GOBIERNO
NACIONAL CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS VENEZOLANOS MIGRANTES RESIDENTES EN
COLOMBIA PUEDAN ACCEDER A LA JUSTICIA.

Se puede observar el Decreto 1288 DE 2018 por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos. De otro lado también se encuentra el decreto No. 542 DE 2018 por el cual se desarrolla la Ley 1873 de 2017 y se adoptan medidas para la creación de un registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia que sirva como insumo para el diseño de una política integral de atención humanitaria. En función de que en los últimos años el país afronta una crisis migratoria de venezolanos y que frecuentemente en Estados Unidos, y en otros países, hay colombianos bajo un estatus de ilegalidad, es imprescindible conocer el marco regulatorio que ampara este tipo de situaciones. Lo primero es entender qué está pasando con los ciudadanos del país vecino: en condiciones normales, un venezolano podrá ingresar al país si tiene un pasaporte vigente y va a realizar actividades no remuneradas. Si quiere entrar en calidad de trabajador, deberá portar visa. Ahora bien, si entró en



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

condición legal con pasaporte o visa, de acuerdo con la Resolución 0361 de 2018, podrá solicitar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) que lo autoriza a ejercer una ocupación legal no regulada hasta por dos años; luego deberá irse del país. No obstante, la realidad es que 105.766 venezolanos están irregulares, según Migración Colombia con corte al 30 de agosto, porque superaron el límite de permanencia o llegaron al país a través de trochas. Para estos individuos existe el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (Ramv) que, por medio del censo, buscará expedir un decreto que regule su situación, similar al PEP, y con beneficios parecidos. Sin embargo, según el socio fundador de Tannus & Abogados, Rodrigo Tannus Serrano, "los nacionales venezolanos que no acaten los deberes y obligaciones descritos en la normatividad migratoria colombiana, pueden ser sujetos de sanciones económicas, que oscilan entre medio y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes; o incluso ser objeto de deportación o expulsión del país". Además, argumentó que las medidas no tienen diferencias con otras nacionalidades, salvo un trato preferencial para nacionales ecuatorianos y países miembros del Mercado Común del Sur (Mercosur). Por otra parte, en cuanto a la política migratoria para una persona que desea ingresar dentro del territorio nacional, existen varias disposiciones legales al respecto. Por ejemplo: el Decreto 1067 de 2015 consagra al Ministerio de Relaciones Exteriores como órgano rector del sector y le da la facultad para ejecutar la política exterior de Colombia. Allí se establece la Unidad Administrativa especial de Migración Colombia como entidad adscrita y con funciones de autoridad, vigilancia y control migratorio. Otro aspecto clave es que en la Resolución 6045 de 2017 se establece los tipos de Visa, el alcance y particularidades de cada tipo de Visa, así como las condiciones, requisitos y trámites para solicitud, estudio, decisión, cancelación y terminación. Fuera de la Visa, los tipos de ingreso tradicionales que



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

existen en Colombia son: Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), Permiso Temporal de Permanencia (PTP) y Permisos de Grupo en Tránsito (PGT). Además, de acuerdo con el abogado Tannus Serrano, la Resolución 1238 de 2018 es la que establece los criterios para el cumplimiento de obligaciones migratorias y el proceso sancionatorio que dicta Migración Colombia

# CONSECUENCIAS DE QUE LOS VENEZOLANOS MIGRANTES RESIDENTES EN COLOMBIA TENGAN ACCESO A LA JUSTICIA.

La migración desde Venezuela ha conllevado una demanda adicional de servicios básicos en Colombia, como salud y educación, que pone presiones financieras en el corto plazo y afecta a las poblaciones más vulnerables, como los indígenas y los niños, tanto entre los migrantes como en las comunidades locales. La dimensión de esta migración requiere esfuerzos adicionales y un mayor compromiso de la comunidad internacional. Si la migración está bien gestionada a corto plazo puede contribuir al crecimiento económico en el largo plazo. De acuerdo con simulaciones sobre los impactos de la migración en las variables macroeconómicas del país, en el caso de que migraran medio millón de personas en la edad de trabajar a Colombia. Otro punto clave es facilitar la integración social y económica de los migrantes, así como mitigar las vulnerabilidades específicas de los migrantes y los retornados, brindando atención diferenciada a grupos vulnerables, como la población indígena. El número de venezolanos buscando trabajo en Colombia oscila entre 200.000 y 600.000; y la probabilidad de contratación puede ser del 20% o del 50%. Bajo el escenario de una tasa de contratación del 50%, nuestros cálculos sugieren que el aumento en la tasa de desempleo oscilaría entre 0.3 puntos porcentuales", reportó Anif, cita RCN Radio. Lo que haría que la tasa de desempleo nacional aumentara a 9.4%. De esta forma, los ciudadanos venezolanos están



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

incrementando su oferta en el mercado legal e ilegal, teniendo dos repercusiones importantes. Una es el deterioro de los salarios de los colombianos, especialmente en tareas agrícolas y en zonas de frontera. Y el otro es el deterioro de la seguridad ciudadana, otra gran consecuencia de la inmigración masiva.

#### Conclusiones y Recomendaciones

Concluida la parte investigativa y teórica de esta investigación y analizando los resultados rescatados, nos permitimos concluir, que si bien es cierto que en Colombia existen mecanismos para la protección de los derechos fundamentales de sus asociados y de todas las personas dentro del territorio nacional, en el trasegar diario el tema del libre y eficaz acceso a la justicia es a lo sumo delicado ya que aun a los nacionales colombianos se les vulnera el Derecho de acceder a la justicia, coadyuvando con esto la puesta en peligro inminente de muchos otros derechos fundamentales que necesitan protección del ámbito jurisdiccional y que al negar de una u otra forma el acceso a la justicia de los mismos terminan inescindiblemente violados. Es el mismo, y aun de una forma más peyorativa, el caso de los nacionales venezolanos dentro del territorio nacional, sobre todo aquellos que se encuentran en situación de inmigrantes ilegales dado que es precaria su situación en los campos de Salud, Vivienda, Educación y empleo sobre todo en poblaciones que deberían tener un fuero especial como los infantes, niños y niñas, adolescentes, mujeres en gestación y lactancia y la tercera edad. Estos grupos poseedores de vulnerabilidades superiores, en cuanto a lo que a derechos fundamentales se refiere, deben ser tomados en cuenta de manera especial por el Gobierno del presidente Iván Duque Márquez y su equipo de trabajo en Migración Colombia para efectos de crear políticas a corto, mediano y largo plazo, en aras de propender por



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

la defensa de los derechos fundamentales de todas las personas dentro del territorio nacional, teniendo en cuenta que la situación político-social por la que atraviesa el vecino país no aparenta resolverse o mejorar en la inmediación. Por otra parte el grueso de los venezolanos migrantes ilegales que tenemos en el país ha manifestado su intención mayoritaria de asentarse permanentemente en Colombia, frente a lo cual la Corte Constitucional ya ordenó al Estado Colombiano desde el año pasado, garantizar una atención progresiva en salud para todos los venezolanos y de la misma manera garantizar al menos en un alto porcentaje el acceso a la educación de los infantes y menores. Si bien es cierto que todos los estamentos a nivel nacional se encuentran trabajando conforme los lineamientos de las altas cortes al respecto de Derechos fundamentales, es perentorio aclarar que a nuestro modo de avizorar la situación actual de los migrantes venezolanos (sobre todo los que se encuentran asentados en la ciudad de Barranquilla y sus alrededores). la necesidad primaria es la de la información, se necesitan más brigadas de atención a los núcleos de asentamientos venezolanos, en los que se les pueda dar asesoría sobre temas como educación para los menores, acceso a la salud, solicitud y tramite de los Permisos Especiales de Permanencia (PEP), asesoría jurídica acerca de las herramientas que la constitución y las leyes colombianas han creado para proteger a las personas vulneradas y el cómo acceder a ellas y en general suplir cualquier necesidad de información que llegue a presentarse.

#### Bibliografía

Almanza Iglesias, M., Carpintero Mercado, K., & Mercado Villa, L. K. (2018). Estabilidad laboral de la mujer trabajadora en estado de embarazo. Erg@omnes, 10(1), 129-155.

https://doi.org/10.22519/22157379.1216Antúnez Sánchez, A., & Polo Maceiras, E. (2016). El



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

tratamiento jurídico de la etiqueta-certificación ambiental. Regulación en el derecho cubano. Advocatus, (26), 17-40. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.924

Arrieta, J. P., & Argüelles, P. T. (2015). Política, derecho y post-conflicto. Advocatus, (25), 89-104.

- Arteta Ripoll, C. (2016). Barbarie y civilización en el pensamiento jusfilosófico latinoamericano.

  Advocatus, (26), 239 252. Recuperado a partir de http://ojsinvestigacion.unilibrebag.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/674
- Barrios Arroyabe, Y., & Mejía Turizo, Y. M. (2017). Algunos apuntes sobre el acuerdo Comercial Unión Europea- Colombia: Un Bloque Económico contra una Nación. Erg@omnes, 9(1), 169-181. https://doi.org/10.22519/22157379.1017
- Berrocal Duran, J. C., Mejía Turizo, J., & Villamizar González, R. L. (2018). Razonamientos jurisprudenciales de las altas cortes en la protección de la estabilidad laboral reforzada. Erg@omnes, 10(1), 114-128. https://doi.org/10.22519/22157379.1215
- Berrocal Duran, J. C., & Reales Vega, R. J. (2017). Justicia y eficacia de la ley 1774 de 2016 en el trato de los humanos con los animales. Erg@omnes, 9(1), 76-98. https://doi.org/10.22519/22157379.1012



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

- Buelvas Mendoza, M., & Florez Campo, O. (2017). Elementos para la discusión sobre la gobernanza y gobernabilidad en el posconflicto en Colombia. Erg@omnes, 9(1), 145-168. https://doi.org/10.22519/22157379.1016
- Castro Alfaro, A. (2019). La correcta funcionalidad de la cadena de custodia como medio de preservación de la capacidad demostrativa de los elementos materiales probatorios y evidencia física. Erg@omnes, 11(1), 49-73. https://doi.org/10.22519/22157379.1395
- Cancillería, Gobierno de Colombia Cancillería. Obtenido de Gobierno de Colombia Cancillería, Bogotá, 2019.

Constitución Política De Colombia. 1991. Gaceta constitucional N° 116 del 20 de Julio de 1991.

- Cruz Mahecha, D. E., & Restrepo Pimienta, J. L. (2016). La dignidad de la persona humana, su papel en la conformación del Estado Social de Derecho y en el ejercicio de la función constituyente y legislativa. Advocatus, (26), 253 261. Recuperado a partir de http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/6
- De La Hoz Del Villar, K. J. (2017). Desafíos de la víctima frente a la figura del acusador privado dentro del proceso penal colombiano. Erg@omnes, 9(1), 99-115. https://doi.org/10.22519/22157379.1013



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

- De León Vargas, G. I., Ballestas León, D. M., & Martinez Martinez, F. (2017). Amartya Sen, teoría de un desarrollo integral, aportes para la superación de la pobreza extrema y construcción de paz en los Montes de María. Erg@omnes, 9(1), 33-52. https://doi.org/10.22519/22157379.1010
- Fawect De La P., L. Libaneses, palestinos y sirios en Colombia, Universidad del Norte: Documento N° 9. Centro de Estudios Regionales, 1991.
- González García, A. (2016). MUSLIM PROPOSAL TOWARDS A COMMON BASE OF INTERRELIGIOUS DIALOGUE. Advocatus, (28). Recuperado a partir de http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/8
- Huertas Díaz, O. (2016). Emergentes conflictivos y desobediencia civil en las cárceles colombianas, miradas interdisciplinares. Advocatus, (26), 93-106. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.936
- Hundek Pichón, L. (2016). Mujeres reinsertadas:. Advocatus, 14(27), 65-82. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.27.921



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

- Julio Peterson, A., & Sánchez Roca, D. (2016). Percepción del empleador: competencias del egresado de Enfermería de la Universidad Popular del Cesar. Advocatus, (26), 227 237.
  Recuperado a partir de http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/6
  73
- Latorre Iglesias, E., Restrepo Pimienta, J., & Gómez Gómez, M. (2016). La necesidad de repensar el derecho Hiperconsumo y macdonalización de la sociedad. Advocatus, 14(27), 175-188. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.27.935
- León García, M. V. (2016). El debate jurídico entorno a la tensión del principio de confianza legítima y la prevalencia del interés general. Erg@omnes, 8(1), 83-93. https://doi.org/10.22519/22157379.784
- Mejia O. Colombia y las migraciones internacionales Evolución reciente y panorama actual a partir de las cifras. Revista interdisciplinar Da Mobilidade Humana, 2012.
- MEJIA O., Diseño y formulación operativa de una política integral de gestión migratoria laboral y las herramientas que permitan su desarrollo. Ministerio del Trabajo (CID-Centro de Investigación y Desarrollo, Universidad Nacional de Colombia), Bogotá, 2011.



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

- Ñaupa ET ALL, Metodología de la investigación. Cuantitativa cualitativa y redacción de tesis.

  Ediciones de la Universidad de Bogotá, Bogotá, 2014.
- Organización de las Naciones Unidas, Asamblea general, Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, Nueva York, 2012.
- Osorio Gutiérrez, M. (2015). Establecimiento de comercio en relación con los hosting web.

  Advocatus, (24), 67-77. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.24.984
- Pablo Dorantes, C. E., & Villamizar González, R. luz. (2019). Derechos humanos y vulnerabilidades de niños nacidos en cárceles. análisis de casos de mujeres en situación de reclusión en el centro preventivo y de reinserción social de Almoloya de Juárez, Estado de México. Erg@omnes, 11(1), 90-103. https://doi.org/10.22519/22157379.1397
- Pereira Blanco, M. (2016). La regulación energética en el sistema jurídico colombiano: el papel de las autoridades ambientales y energéticas en el contexto de las energías renovables. Advocatus, (26), 77-91. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.933
- Pérez Vásquez, R. (2015). La decisión judicial. Erg@omnes, 7(1), 30-55. https://doi.org/10.22519/22157379.742



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 3

- Roca Franco, J. F., & Escobar Alcaraz, J. A. (2015). Doble periodo de vacaciones como derecho de carácter principal a trabajadores catalogados de alto riesgo. Erg@omnes, 7(1), 134-149. https://doi.org/10.22519/22157379.747
- Rodelo García , M., & Berrocal Duran, J. C. (2019). Responsabilidad del Estado colombiano por actos de guerra en el marco del sistema interamericano de derechos humanos. Erg@omnes, 11(1), 146-170. https://doi.org/10.22519/22157379.1503
- Romero Marín, L. C., & Ibarra Lozano, J. E. (2017). La pensión especial anticipada de vejez: Un análisis desde la perspectiva de la teoría de la eficacia simbólica del derecho. Advocatus, 2(29), 41-57. https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.29.1656

Sentencia SU 677 de 2017 expedida por la Corte Constitucional, noviembre 15 de 2017.

Sentencia T-283 del 2013 expedida por la Corte Constitucional, mayo 16 de 2013

Villa Villa, S. I. (2016). Editorial:Evolución de las instituciones de educación superior.
Advocatus, (24), 12-14. Recuperado a partir de <a href="http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/303">http://ojsinvestigacion.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/303</a>



Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	16/01/2017
Página	1 de 2

#### 3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)

Si aporta en la medida que si se entiende el desarrollo sostenible como una mejora en la calidad e vida de los seres humanos el crecimiento económico debe ser con justicia social y eso significa que los empleadores y los trabajadores deben obrar correctamente

#### 4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico

El plan de Estudios está enmarcado en el modelo pedagógico Curricular Investigativo, ya que desde las asignaturas se toma el acervo teórico necesario para que los estudiantes tomen contacto con el entorno social y se enteren en este caso, de los eventos de la estabilidad laboral reforzada apuntando al derecho procesal al derecho laboral, a la filosofía del derecho ya que estos son derechos innominados al derecho constitucional.

#### 5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa.

De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará un artículo, o una presentación en evento (divulgación), b) se derivará un trabajo de grado, o una intervención comunitaria; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.

Este PAT colectivo se presentara en el encuentro institucional de Pat Colectivo en el 1p-2019 y generara un artículo para la revista Erg@OMNES, y será continuara como trabajo de grado